



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Sentencia TFABA

Número:

Referencia: Corresponde Expte 2360-357736/2011 --"DEUTZ AGCO MOTORES"

AUTOS Y VISTOS: Que de acuerdo a las constancias de fs. 2535/2549 esta Sala dictó Sentencia con fecha 4 de diciembre de 2024, registrada bajo el N° 3585, a través de la cual resolvió por mayoría: "1º) *Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto a fojas 2201/2225 por el Dr. Rodrigo Lema en representación de DEUTZ AGCO MOTORES S.A. y del Sr. Cristian Alberto Krüger, con patrocinio letrado del Dr. Enrique Bulit Goñi, contra la Disposición Delegada SEFSC N° 5232, dictada con fecha 9 de diciembre de 2014 por el Departamento Relatoría Área Metropolitana de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. 2º) Declarar prescripta la multa por omisión contemplada en el art. 7º y los recargos previstos en el art. 9º del acto apelado. 3º) Ordenar a la citada Agencia que practique una nueva liquidación conforme los fundamentos expuestos en el Considerando III, Punto 3) de la presente. 4º) Dejar sin efecto la responsabilidad solidaria e ilimitada dispuesta en el artículo 10º del acto apelado. 5º) Confirmar el acto apelado en las restantes cuestiones que han sido materia de agravio, debiéndose calcular los intereses sobre las resultas de la nueva liquidación ordenada...*".

Que una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fs. 2574 la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación remite a este Tribunal la nueva liquidación practicada, adjuntándose papeles de trabajo (fs. 2562/2563 y CD fs. 2564), nuevo formulario R-341 -en original y copia- (fs. 2565/2567) e Informe Final conformado (fs. 2568/2569, 2571/2573).

Conferido el traslado de rigor a la parte apelante (fs. 2576/2577) y habiendo

transcurrido el plazo de diez (10) días (conf. Acuerdo Plenario N° 22 del 28/07/09, publicado en el Boletín Oficial del 29/10/09) la misma no ha realizado observación alguna.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde igualmente a esta Instrucción, y a la luz de lo actuado, analizar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros fijados en la Sentencia de autos.

Así, del cotejo efectuado sobre la liquidación practicada por el Fisco, se observa que la misma cumple con lo ordenado en el Considerando III, Punto 3) de la citada sentencia, dado que se ha detraído del ajuste original las operaciones vinculadas con los clientes en las que el Fisco ha verificado la presentación de la DDJJ y/o pago del Impuesto de corresponder, en cada una de las posiciones involucradas por el período objeto de ajuste en autos (2009), según informe de la Representación Fiscal de fojas 2516/2522.

En orden a lo expuesto, corresponde aprobar la liquidación practicada (Acuerdo Extraordinario N° 102/2022), devolviéndose los actuados al citado Organismo Fiscal a sus efectos.

Regístrese por Secretaría y notifíquese a las partes.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Providencia

Número:

Referencia: Corresponde al Expte N°2360-357736/11 "DEUTZ AGCO MOTORES"

Se deja constancia que la sentencia dictada bajo GEDO INLEG-2025-15512795-GDEBA-TFA, ha sido firmada conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala II bajo el N°3650.-